

EMPRESA RURAL DE ACTIVIDAD AGRARIA

Pablo, Notaro*

Estudiante de grado de Abogacía FCJS- UNL
Cientibecario FCJS – UNL
CIENCIAS SOCIALES - DERECHO

INTRODUCCIÓN

La reciente aprobación y entrada en vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación -Ley 26.994- (en adelante CCC), auspiciosa y necesaria, en apariencia repite el olvido y la falta de regulación integral en materia agraria. La realidad histórica marca la importancia de la actividad agraria en Argentina, sin embargo, ello no se ha visto reflejado en su tratamiento legislativo, siempre parcial y asistemático, producto del contexto ideológico político que animó la intervención del Estado en la economía¹.

Se propone en el presente trabajo un enfoque de análisis diferente del CCC desde la óptica del Derecho Agrario, que se estima valioso para futuras investigaciones y sustenta su gran potencialidad para el estudio de la Empresa Agraria, que constituye uno de los institutos jurídicos agrarios típicos (Brebba y Malanos, 2007 [1997]; Facciano, 2006).

El sector agrario argentino ha experimentado un profundo proceso de transformación en las últimas décadas (Teubal, 2006), que justifica la labor investigativa en busca de la construcción de marcos teóricos que posibiliten nuevas respuestas para una actividad en permanente cambio, con renovadas necesidades y múltiples desafíos.

OBJETIVO

Presentar una visión funcional, útil y eficaz de la Empresa Agraria, en consonancia con los lineamientos del CCC y la Constitución Nacional, que atribuye consecuencias concretas al hecho de su existencia y actuación como unidad económica (Manóvil, 2009). Con sustento en que es el cumplimiento de la actividad (agraria) lo que tipifica a la empresa como agraria, y causa la inversión de la tradicional relación entre el sujeto y la acción, porque es ésta y no aquél la referencia relevante o determinante para la aplicación de una particular normativa (Ferro-Luzzi en Anaya, 2009).

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló conforme a una metodología cualitativa, de diseño no experimental, hipotética deductiva, de técnica lógica jurídica (manejo de Legislación, Doctrina y Jurisprudencia). Se partió de la premisa de que la idea de

* Proyecto de investigación: CAI+D 2011 "La empresa rural en su contexto". Directora: Walker, María Cristina. Proyecto de Cientibeca: Repensando la Empresa rural desde el análisis de sus instrumentos jurídicos. "El desafío de convertir la debilidad en la principal fortaleza". Directora: Walker, María Cristina. Co-Directora: Basualdo, María Eugenia.

¹ Es posible distinguir (aun a riesgo de cierta arbitrariedad) cuatro grandes períodos en los cuales se advierte distinta intensidad de intervención estatal: 1) 1880-1930 Estado Liberal Clásico; 2) 1930-1976 Estado de bienestar; 3) 1976-2001 Estado Neoliberal y 4) 2001/2002 a la actualidad, donde se advierte un Estado que comienza a reasumir funciones y exhibir una creciente intervención en la economía (Balbín, 2005; Teubal, 2006; Mata, 2008; Dalla Via, 2009; Tawil, 2009; Cassagne, 2009 y 2011).

Empresa Agraria es una meta a alcanzar y no un dato de partida, en razón de lo cual se recorrieron tres niveles concatenados de análisis, en primer término se abordó la noción de Empresa a fin de caracterizarla como categoría general y como base del siguiente eslabón de examen, donde se adicionaron dos elementos de estudio, uno espacial (rural) y otro teleológico (sustentable), en miras a generar los insumos necesarios para ingresar al último plano de estudio, en el que se analizó la expresión Empresa Rural de Actividad Agraria, la consistencia de sus elementos y alcance.

RESULTADOS

A partir del análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial vigente en la materia fue posible conceptualizar la noción de empresa en los siguientes términos: es la actividad ejercitada por el Empresario (persona humana empresaria o jurídica), mediante la cual organiza su hacienda (factores de la producción: capital, trabajo, insumos, tecnología y *know how*), para la producción o intercambio de bienes y servicios, con destino al mercado y con la esperanza de obtener beneficios.

De adicionar al concepto empresa los elementos rural y sustentable, se concluye que ambos no tienen incidencia sobre la naturaleza de aquélla, mientras el primero de ellos la ubica en un particular ámbito geográfico, el segundo determina una finalidad a la que debe propender. Es decir, una empresa ubicada en el ámbito rural puede tener objeto comercial, industrial o agrario, e independientemente de su lugar de afincamiento debe ser sustentable² económica, social y ambientalmente (Ramírez Mocarro, 1998; Segurajáuregui Álvarez, 2007; Torres Carral, 2008; Babilonia Ballesteros, 2014).

Por último, la expresión empresa rural de actividad agraria, pone de relieve que lo que cualifica la empresa como agraria es el particular tipo de actividad que se ejercita y que se sujeta al “desarrollo de un ciclo biológico vegetal o animal, ligado directamente al disfrute de las fuerzas o de los recursos naturales y que se resuelve económicamente en la obtención de frutos, vegetales o animales, destinados al consumo directo, sea como tales o bien previa una o múltiples transformaciones” (Carrozza, 1993 en Facciano, 2006:20). En suma, no se consideran equivalentes los términos empresa rural y empresa agraria.

CONCLUSIONES

Proponer una lectura positiva desde la perspectiva agraria del CCC parte de observar la gran potencialidad que ofrece su regulación, en el convencimiento de lo valioso y fructífero que ello puede resultar para futuras investigaciones que aborden el estudio de la Empresa Agraria. No se intenta en el presente construir conceptos completos y unívocos, sino dar un puntapié, abrir una línea de análisis, en aras de la necesaria evolución y actualización del Derecho Agrario.

La empresa es un fenómeno de la realidad económica (que por la fuerza de los hechos) con mayor o menor intensidad han reconocido los ordenamientos jurídicos a lo largo del tiempo y el espacio (Fontanarrosa, 1997; Roitman y Aguirre, 2009). “Es un

² En particular expresa Ramírez Mocarro (1998) que el desarrollo sustentable es un “concepto dinámico que abarca el desarrollo económico y social dentro de los límites determinados por la naturaleza” (p. 124). En sentido similar Sánchez Bazán (en Segurajáuregui Álvarez, 2007) entiende que no sólo comprende la dimensión ecológica sino también la económica y que consiste en “el desarrollo que permite satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas” (p. 11).

hecho, al decir de Barbero, porque la empresa-actividad no existe sino que se ejercita” (Anaya, 2009:58).

El énfasis en caracterizar a la empresa como actividad, responde al modo en que ésta incide sobre quien la ejercita, sometiéndolo a determinadas reglas, requisitos, efectos y criterios de valoración o de interpretación específicos. En este orden de ideas, es la actividad agraria el elemento fundante y típico de la empresa agraria, que permite por ejemplo distinguirla de la empresa comercial. Asimismo, la independiza del ámbito geográfico en el que se desarrolla, en otras palabras, la empresa no es agraria por ser rural, ni debe ser sustentable porque se sirve para su ejercicio de recursos naturales, sino porque toda actividad que se lleve adelante debe ser sustentable económica, social y ambientalmente, conforme a la preceptiva de raigambre constitucional (art. 41 C.N.).

En definitiva, lo que se plantea es una visión funcional, útil y eficaz de la Empresa Agraria, que se emancipe del elemento espacial (rural) y que tenga como directriz la sustentabilidad, para lo cual es necesario una planificación público-privada, con rasgos y matices propios, sin ataduras a moldes preestablecidos y pensada estratégicamente, es decir, a largo plazo como una verdadera “política de Estado” (Alurralde, 2005), que excede a la “política pública”, ya que es continuada por el Estado con total independencia de quien sea el partido político gobernante.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Alurralde A.**, 2005. Sinopsis de derecho tributario municipal. Juris. Rosario.
- Anaya J.**, 2009. El marco jurídico de la empresa en PIAGGI, Ana (directora), Tratado de la Empresa. Abeledo Perrot. Buenos Aires, t. 1, 38-61.
- Babilonia Ballesteros R.**, 2014. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA). Estudio e investigaciones: nueva ruralidad; enfoques y propuestas para América Latina. Revista Colombiana de Geografía, 23, 189-193.
- Balbín C.**, 2005. Régimen jurídico de las actividades empresariales del Estado. Las empresas absorbidas por el Estado en AA. VV. Organización Administrativa, Función Pública y Dominio Público. Rap. Buenos Aires, 625-637.
- Brebbia F. y Malanos, N.**, 2007 [1997]. Derecho Agrario. Astrea. Buenos Aires.
- Cassagne J.**, 2009. Las empresas públicas y el régimen de sus actos y contratos en PIAGGI, Ana (directora), Tratado de la Empresa. Abeledo Perrot. Buenos Aires, t. 1, 87-100.
- Cassagne J.**, 2011. Curso de Derecho Administrativo. La Ley. Buenos Aires.
- Dalla Via A.**, 2009. El rol del Estado en la economía y la libertad de empresa en la Constitución Nacional en PIAGGI, Ana (directora), Tratado de la Empresa. Abeledo Perrot. Buenos Aires, t. 1, 38-61.
- Facciano L.**, 2006. Contratos Agrarios, Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Nova Tesis. Rosario.
- Fontanarrosa R.**, 1997. Derecho Comercial Argentino - Parte General, Zavalía, Buenos Aires.
- Manóvil R.**, 2009. Empresa controlante en PIAGGI, Ana (directora), Tratado de la Empresa. Abeledo Perrot. Buenos Aires, t. 1, 467-501.
- Mata I.**, 2008. Empresas y sociedades estatales: pautas de organización y responsabilidad en AA. VV. Organización Administrativa, Función Pública y Dominio Público. Rap. Buenos Aires, 29-50.
- Ramírez Mocarro M.**, 1998. Desarrollo sustentable en áreas rurales marginadas: entre la sobrevivencia y la conservación. Papeles de Población, 4, 18, 123-141.
- Roitman H. y Aguirre, H.**, 2009. Empresa y sociedad en PIAGGI, Ana (directora), Tratado de la Empresa. Abeledo Perrot. Buenos Aires, t. 1, 733-760.
- Segurajáuregui Álvarez L.**, 2007. Educación y Tics. ¿Son medios posibles para lograr la sustentabilidad en las comunidades rurales de alta marginalidad? Razón y Palabra, 12, 58, 1-16.

- Tawil G.**, 2009. La intervención del Estado en la actividad privada en PIAGGI, Ana (directora), Tratado de la Empresa, Abeledo Perrot. Buenos Aires, t. 1, 853-901.
- Teubal M.**, 2006. Expansión del modelo sojero en la Argentina. De la producción de alimentos a los commodities. Realidad Económica, 71-96.
- Torres Carral G.**, 2008. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable y el campo mexicano. Revista de Geografía Agrícola, 40, 55-72.